

CICLOS FORMATIVOS

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. SOLICITUD COPIA DE EXÁMENES COMUNICACIÓN CALIFICACIONES EVALUACIONES FINALES.

CICLOS LOE (SEGUNDOS CURSOS)

(Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León)

ACLARACIONES:

- Todo el alumnado tiene derecho a obtener aclaraciones del profesorado respecto de las decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones trimestrales, finales o excepcionales. Este derecho podrá ser ejercitado el caso de los alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.
- Desde la entrega de los boletines de calificación o en su defecto, de la publicación de los resultados, y hasta el día hábil siguiente, a las 14:00 horas, se presentarán las solicitudes de aclaración, preferentemente mediante correo electrónico, en la cuenta 47004615@educa.jcyl.es, indicando:
 - Profesor al que se dirige la aclaración.
 - Módulo sobre el que versa la aclaración.
 - Nombre y apellidos del alumno/a: Nombre y apellidos del padre, madre o tutor legal, en su caso.
 - Curso, grupo.
 - Teléfono y correo electrónico de contacto.
 - Correo electrónico de Educacyl:
 - Motivación de la solicitud de aclaración.

También se admitirá la presentación de la solicitud de forma presencial, en la conserjería del centro desde la que se facilitará modelo de instancia, disponible igualmente en la página Web del centro.

- Recibida la solicitud, el centro la enviará al correo corporativo del profesor al que se le solicita la aclaración. El profesor facilitará, el día de entrega de boletines o al siguiente, cuantas aclaraciones le sean requeridas, informando por alguno de los siguientes medios:
 - Presencialmente.
 - Correo electrónico corporativo (cuentas educacyl)



RECLAMACIONES:

- La reclamación se presentará por escrito ante la dirección del centro en el **plazo máximo de dos días hábiles** a partir de aquel en el que se produzca la comunicación de la calificación de la evaluación.
- Las reclamaciones a las decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales del curso escolar o en las excepcionales se deberán basar en alguno de los motivos establecidos en el artículo 25.2 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, referida anteriormente:
 - a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno a los resultados de aprendizaje, a los contenidos del módulo profesional sometido a evaluación o al nivel previsto por la programación.
 - b) No haberse tenido en cuenta en la evaluación los resultados de aprendizaje, los contenidos o los criterios de evaluación recogidos en la programación didáctica.
 - c) Inadecuación de los procedimientos y los instrumentos de evaluación aplicados, conforme a lo señalado en la programación didáctica.
 - d) Incorrección en la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de los módulos.

- A tal efecto, los alumnos, o sus padres, madres o tutores legales, en su caso, preferentemente enviarán un correo electrónico al instituto, a la cuenta 47004615@educa.jcyl.es, indicando:

- *Profesor al que se dirige la reclamación.*
- *Módulo sobre el que versa la reclamación.*
- *Nombre y apellidos del alumno/a.*
- *Nombre y apellidos del parente, madre o tutor legal, en su caso.*
- *Curso, grupo.*
- *Teléfono y correo electrónico de contacto.*
- *Correo electrónico de Educacyl:*
- *Motivación de la solicitud de reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.*

También se admitirá la presentación de la reclamación de forma presencial, en la conserjería del centro desde la que se facilitará modelo de instancia, disponible igualmente en la página Web del centro.

- Recibida la solicitud, el director del centro trasladará la reclamación al correo corporativo del jefe del departamento del responsable del módulo sobre cuya calificación o decisión se manifiesta el desacuerdo.
- Las actuaciones siguientes en el proceso de reclamaciones serán las establecidas en el artículo 25 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre.



CICLOS LFP (PRIMEROS CURSOS)

(ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León)

ACLARACIONES:

Artículo 18. Aclaraciones.

1. Cuando exista desacuerdo sobre las decisiones de la correspondiente sesión de evaluación, el alumnado y, en caso de minoría de edad, sus progenitores o representantes legales, podrán solicitar aclaraciones acerca de las calificaciones, así como de la decisión de promoción o titulación.
2. La solicitud de **aclaraciones se realizará el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados** o, en su caso, de la decisión de promoción o titulación. El centro deberá informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado de este derecho.

Las solicitudes de aclaración se presentarán preferentemente mediante el correo electrónico institucional del alumno de Educacyl, a la cuenta 47004615@educa.jcyl.es del instituto, indicando:

- Profesor al que se dirige la aclaración.
- Módulo sobre el que versa la aclaración.
- Nombre y apellidos del alumno/a, y Nombre y apellidos del padre, madre o tutor legal, en su caso.
- Curso, grupo.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Correo electrónico de Educacyl:
- Motivación de la solicitud de aclaración.

También se admitirá la presentación de la solicitud de forma presencial, en la conserjería del centro desde la que se facilitará modelo de instancia, [disponible también en la página Web del centro](#).

Recibida la solicitud, el centro la enviará al correo corporativo del profesor al que se le solicita la aclaración. El profesor se pondrá en contacto con el alumno mediante el correo de Educacyl y establecerá una hora del día de entrega de boletines o al siguiente, aportando cuantas aclaraciones le sean requeridas, informando por alguno de los siguientes medios:

- Presencialmente.
- Correo electrónico corporativo (cuentas Educacyl)



RECLAMACIONES:

Artículo 19. Procedimiento de reclamación en el centro.

1. *El alumnado y, en caso de minoría de edad, sus progenitores o representantes legales, podrán reclamar, por escrito, ante la dirección del centro, las calificaciones o decisiones de promoción o titulación, en el plazo de **dos días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se produjo la entrega por escrito de la información de la evaluación final** o en su caso de la comunicación de la decisión de promoción o titulación. La reclamación debe contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación o decisión adoptada. Una vez presentada en el centro, la reclamación será tramitada a través de quien ejerza la jefatura de estudios.*

A tal efecto, los alumnos, o sus padres, madres o tutores legales, en su caso, enviarán preferentemente un correo electrónico mediante el correo electrónico institucional del alumno de Educacyl, a la cuenta 47004615@educa.jcyl.es del instituto, indicando:

- *Profesor al que se dirige la reclamación.*
- *Módulo sobre el que versa la reclamación.*
- *Nombre y apellidos del alumno/a.*
- *Nombre y apellidos del padre, madre o tutor legal, en su caso.*
- *Curso, grupo.*
- *Teléfono y correo electrónico de contacto.*
- *Motivación de la solicitud de reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.*

También se admitirá la presentación de la reclamación de forma presencial, en la conserjería del centro desde la que se facilitará modelo de instancia, [disponible igualmente en la página Web del centro](#).

Recibida la solicitud, el director del centro trasladará la reclamación al correo corporativo del jefe de departamento responsable del módulo sobre cuya calificación o decisión se manifiesta el desacuerdo.

Las actuaciones siguientes en el proceso de reclamaciones serán las establecidas en el artículo 19 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre.

PROTOCOLO DE SOLICITUD DE COPIA DE EXÁMENES

Los padres, madres o tutores legales de los alumnos tendrán acceso a los exámenes de las evaluaciones que realicen a sus hijos o tutelados, en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro.

Dicho protocolo puede consultarse desde la página web del centro, o a través de este [enlace](#).

